

ADENDUM A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, ALUMNOS Y TRABAJADORES NO ACADÉMICOS, PARA EL PERIODO 2023 - 2025, A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, **PUBLICADA EL 9 DE FEBRERO DE 2023.**

Con fundamento en el artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 13 y 17, fracción VI y VIII, de la Ley; 39 y 43 del Estatuto Orgánico; y 5, del Reglamento del Honorable Consejo Universitario, estos últimos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, considerando:

Que la comunidad universitaria en el desarrollo de sus actividades gozará del respeto a la libertad de información, discusión y crítica y de libre asociación;

Que la institución está obligada a garantizar a su comunidad espacios libres de violencia;

y que la comisión de actos contrarios al respeto que se deben entre sí los miembros de la comunidad, se sancionarán en términos de la legislación universitaria; Que diversas autoridades personales de Unidad Académica realizaron propuestas a fin

de que, en este proceso, únicamente la campaña electoral se lleve a cabo de forma híbrida, esto es, de forma virtual o electrónica, además de forma presencial, tal y como se realizaba antes de la Pandemia de COVID-19; y Que la Comisión Institucional para el Seguimiento y Evaluación de la Pandemia de CO-

VID-19, opinó que es pertinente se pueda realizar la campaña electoral de forma híbrida para la elección de las y los miembros del Honorable Consejo Universitario, siempre y cuando, se respeten las medidas sanitarias implementadas para evitar se ponga en riesgo la salud de la comunidad universitaria. Por lo anterior, y en el marco de la participación equitativa en la vida democrática insti-

tucional, se informa:

RAL de la Convocatoria para la elección de las y los miembros del Honorable Consejo Universitario representantes del personal académico, alumnos y trabajadores no académicos, para el periodo 2023 - 2025, publicada el 9 de febrero de 2023, quedando de la manera siguiente: **DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

PRIMERO. Se modifican las Bases 25, 26, 27 y 28, del capítulo DE LA CAMPAÑA ELECTO-

25. Los candidatos una vez registrados, podrán hacer una campaña de proselitismo

nados con el desarrollo institucional.

presencial o electrónico entre los miembros del sector al que busquen representar, en todo caso, dicha campaña iniciará a las 10:00 horas del 28 de febrero de 2023 y concluirá a las 18:00 horas del 06 de marzo de 2023. La campaña virtual electoral se llevará a cabo de manera electrónica en el apartado

"Conoce a tu fórmula" en la página web elecciones.buap.mx 26. La campaña de proselitismo presencial o electrónica consistirá en difundir los

programas de trabajo de los candidatos y su currículum vitae en la página web in-

dicada en la BASE inmediata anterior, quedando estrictamente prohibido el uso de medios comerciales y la realización de eventos musicales. Deberá ser propositiva y centrada en la propuesta académica y en los temas relacio-

La campaña electoral presencial o electrónica que realicen tanto los candidatos

en detrimento de la integridad y la imagen de cualquier otro candidato o fórmula.

Asimismo, se evitará ganar las simpatías con expresiones de cualquier tipo que vayan

como sus simpatizantes, tendrá por objeto dar a conocer y promover entre los miembros de la comunidad universitaria los atributos académicos, profesionales, administrativos, institucionales y personales de los candidatos. 27. Durante el periodo de campaña electoral, así como durante el proceso de vota-

ción electrónica, los candidatos y sus simpatizantes deberán conducirse con respeto hacia los otros candidatos y demás miembros de la comunidad, incluyendo en el uso de redes sociales, y preservarán las instalaciones de la Unidad Académica y de

la Universidad en general, por lo que su propaganda solo podrá exhibirse en los lugares electrónicos y aquellos espacios físicos específicamente autorizados para ello por las Unidades Académicas respectivas. Cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá llevar desde el retiro de la

propaganda y amonestación, hasta la anulación del registro de la fórmula a juicio

de los órganos electorales, independientemente de la acción legal que la Institución pueda ejercer para su reparación, cuando haya daños. 28. La Secretaría del Consejo Universitario en coordinación con las autoridades personales de las Unidades Académicas – una vez concluida la campaña electoral a partir de las 18:00 horas del 6 de marzo de 2023 – verificará que toda la propaganda físi-

ca utilizada, incluida la electrónica, sea retirada por las fórmulas que la colocaron o por sus simpatizantes. Será responsabilidad de los candidatos retirar la propaganda de los medios digitales utilizados; para tal efecto se deberán considerar los tiempos establecidos por parte de la red social de que se trate, a fin de bajar la información publicada durante

la campaña, sin exceder las 18:00 horas del día 6 de marzo de 2023, lo cual será supervisado por los órganos electorales previstos en la presente Convocatoria. SEGUNDO. Con excepción de las modificaciones realizadas en este ADENDUM, quedan inalteradas las demás bases de la Convocatoria antes referida.

Atentamente

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de febrero de 2023

DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ

Rectora



